

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
(PPT) QUE REGIRÁN EL CONTRATO DEL
SERVICIO DE CONSULTORIA Y
ASESORAMIENTO EN MATERIA DE
COMPLIANCE, CON DESTINO LA MUTUA
INTERCOMARCAL**

1. ÍNDICE

1. ÍNDICE	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ALCANCE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO	6
4. EQUIPO TÉCNICO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL ASESORAMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	11
6. SUBCONTRATACIÓN	11

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

Esta contratación responde a la necesidad de la Mutua Intercomarcal de contratar un servicio de asesoramiento en materia de cumplimiento normativo “compliance” externo para hacer frente a las necesidades de soporte en este ámbito.

MUTUA INTERCOMARCAL, mutua colaboradora con la Seguridad Social nº39 es una asociación privada de empresarios constituida mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social e inscripción en el registro especial dependiente de este, que tiene por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en la Ley General de la Seguridad Social.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley General de la Seguridad Social, tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social:

- a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- b) La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- d) La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia, en los términos establecidos en el título V.
- e) La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- f) Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Para la realización de su actividad, la Mutua cuenta con una amplia estructura de centros y servicios por todo el territorio del estado, conformando una plantilla aproximada de 310 trabajadores. Dicha plantilla se encuentra formada por personal con vinculación laboral sin perjuicio de las limitaciones salariales previstas en las Leyes Generales Presupuestarias y demás normativa de aplicación.

En la actividad de la Mutua confluyen un complejo y específico régimen jurídico respecto del cual cabe tener un adecuado conocimiento y observancia, no sólo por el valor intrínseco de la observancia del derecho, sino por la específica obligación de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para regirse de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sirviendo con objetividad al interés general.

La cada vez mayor especialización de las disciplinas jurídicas y su correspondiente gestión de riesgos hace cada vez más difícil que las Mutuas, únicamente con sus recursos corporativos, puedan hacer frente a las necesidades de cumplimiento normativo. Por este motivo, y dado que la Mutua Intercomarcal no dispone de suficientes recursos humanos y materiales especializados para poder cubrir las necesidades objeto de la contratación descritas a continuación, y no resulta conveniente una ampliación de los recursos existentes, se propone la contratación de este servicio mediante empresa externa.

El objeto del contrato corresponde a la prestación de los servicios de Compliance con destino la Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39. El objeto principal de la presente contratación es el de la colaboración en la gestión de los riesgos para tratar de asegurar el cumplimiento normativo, la prevención de la corrupción, la promoción de una cultura ética, la transparencia dentro de la organización, así como el suministro, gestión y mantenimiento del canal de denuncias para dar cumplimiento a la ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "Ley 2/2023"). Concretamente, el objeto del contrato es el siguiente:

1. Asesoramiento continuo en materia de Compliance: Asumiendo la dirección técnica del órgano colegiado de cumplimiento, el/la

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



adjudicatario/a del contrato procurara asesoramiento especializado y continuo en todas las áreas relacionadas con el cumplimiento normativo, especialmente en materia sanitaria y de contratación pública, incluyendo la elaboración de informes de cumplimiento de carácter general o genérico, elaborando protocolos o procedimientos de actuación.

- Anticorrupción: Implementación y supervisión de políticas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y gestionar actos de corrupción en la Mutua.
- Canal de denuncias: Gestión integral de acuerdo con las exigencias impuestas por la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. La herramienta debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la mencionada ley velando especialmente por la confidencialidad/anonimato de los informantes.

Actualmente la Mutua cuenta con un canal de denuncias y herramienta para gestionar dichas denuncias ([H2C - Help to Comply](#)). El adjudicatario, además de proporcionar el canal de denuncias y su herramienta de gestión interna deberá garantizar, sin coste alguno para la Mutua, la migración de los datos actuales a la nueva herramienta.

- Formación a toda la Institución: Realización de sesiones de formación para todos los empleados, órganos de gobierno y personal directivo de la mutua, enfocadas en las mejores prácticas de compliance y anticorrupción, así como del código ético y de la Ley 2/2023, las sesiones irán enfocadas a asegurar su comprensión y aplicación efectiva por parte de todos los miembros de la organización.
- Revisión del sistema de gestión de compliance de la Mutua: Para ello; el adjudicatario/a del contrato realizará una auditoria del actual sistema de gestión de compliance de la Mutua. El/la adjudicatario/a, realizará una evaluación y actualización periódica del sistema de control interno (contexto de la organización, matriz de riesgos penales, código ético, política anticorrupción y de recepción de regalos, plan de acción, etc) de la mutua, asegurando que se identifiquen y gestionen adecuadamente todos los riesgos relevantes. Puesta a disposición de herramienta digital para gestionar los riesgos. Actualmente la Mutua cuenta con una herramienta digital de gestión de riesgos penales (Help2Comply). El adjudicatario, además de proporcionar una plataforma digital de gestión de riesgos deberá

garantizar, sin coste para la Mutua, la migración de los datos actuales a la nueva herramienta.

En definitiva, el servicio a contratar mediante este pliego de prescripciones técnicas es el de obtener un asesoramiento en materia de cumplimiento normativo, prevenir la corrupción, promover una cultura ética y la transparencia en la Mutua Intercomarcal así como el suministro y gestión del canal de denuncias (ley 2/2023) y la supervisión del modelo compliance incluyendo el suministro de una herramienta digital de gestión de riesgos a tales efectos. Incluye asesoramiento continuo en compliance, revisión y actualización de políticas de compliance, gestión de un canal de denuncias, formación para empleados, difusión y revisión del código ético, y revisión periódica del sistema de gestión de compliance en la entidad.

3. ALCANCE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de compliance, se realizarán de manera integral y continua, abarcando todas las áreas y niveles de la organización. El proveedor de servicios se deberá de comprometer a las siguientes funciones:

1. Asesoramiento e integración en el Comité de integridad y cumplimiento de la Mutua

- El profesional o profesionales deberá estar disponible para consultas y asesoramiento continuo, garantizando una respuesta rápida y efectiva a cualquier duda o incidencia relacionada con el cumplimiento normativo. A tal efecto, participará en todas las reuniones ordinarias (10 anuales) del Comité de integridad y cumplimiento. Al menos 6 reuniones tendrán lugar en el domicilio social de la Mutua Intercomarcal, con una duración aproximada de 1 hora y 30 minutos.
- El profesional o profesionales se integrará como miembro de pleno derecho del Comité de Integridad y Cumplimiento de la Mutua (órgano colegiado del sistema interno de información), **desempeñando la dirección técnica, asumiendo las responsabilidades junto con el resto de miembros.**
- El profesional o profesionales asumirá el cargo de secretario/a del Comité, incluyendo convocatorias y redacción de las actas.
- El Comité e Integridad y Cumplimiento ejerce la función de Compliance en Mutua Intercomarcal y está dotada de autonomía suficiente para desarrollar sus cometidos esenciales (la supervisión del funcionamiento

y del cumplimiento del modelo de prevención implantado) sin precisar mandatos específicos para ello. A tales efectos, la Junta Directiva le delegó facultades y competencias suficientes para desarrollar sus cometidos esenciales de manera continuada y sin precisar autorización, actuando siempre con objetividad, imparcialidad e independencia.

2. Implementación de Políticas Anticorrupción

- Desarrollo de Políticas: Creación y actualización de políticas y procedimientos anticorrupción adaptados a las necesidades y riesgos específicos de la mutua.
- Supervisión y Control: Establecimiento de mecanismos de supervisión y control para asegurar el cumplimiento de las políticas anticorrupción.

3. Mantenimiento del sistema de gestión de compliance de la Mutua. Suministro de herramienta digital de gestión de compliance:

- El profesional o profesionales desempeñaran la función de dirección técnica y de cumplimiento de las tareas de prevención, detección y gestión de riesgos en materia de compliance.
- Los riesgos de cumplimiento deben entenderse como aquellos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones por parte de la organización, el código ético y las políticas internas de la Mutua.
- El profesional o profesionales deberá liderar la actualización del sistema de gestión, conforme al estándar UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión en Compliance Penal, una vez publicada la nueva versión, prevista para la anualidad 2025. En este sentido Mutua Intercomarcal cuenta con la siguiente documentación: Contexto de la organización, Matriz de riesgos penales, código ético, política anticorrupción y de recepción de obsequios, plan de acción de compliance. Del mismo modo, cuenta con una herramienta digital para gestionar estos riesgos.
- El adjudicatario/a del contrato, por tanto, realizará una verificación anual del sistema de gestión de cumplimiento y su eventual modificación, así como la confección de nuevos documentos/políticas cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes en la estructura de control o en la actividad desarrolladas.
- El adjudicatario/a también se obligará sin coste adicional alguno, a poner a disposición de la Mutua una herramienta digital de la gestión de compliance. Dicha herramienta debe permitir, al menos, visualizar los riesgos activos, gestionarlos, extraer datos, establecer tareas y asignar responsables de dichas tareas.
- Actualmente la Mutua cuenta con la herramienta digital (Help2Comply) para gestionar los riesgos penales. El adjudicatario deberá garantizar sin coste el mantenimiento/traspaso de los datos actuales de la Mutua a la

nueva plataforma, siendo también el encargado del mantenimiento de esta.

4. Suministro, gestión y mantenimiento del Canal de Denuncias de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Actualmente Mutua Intercomarcal cuenta con un canal de denuncias (o canal interno de información) que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023. Dicho canal puede encontrarse a través del siguiente enlace: [H2C - Help to Comply](#), en la web corporativa de Mutua Intercomarcal.
- Del mismo modo, la Mutua cuenta con una aplicación informática para gestionar y registrar estas informaciones.
- El/la contratista deberá, sin coste alguno para la Mutua, suministrar y mantener la/s herramienta/s informática/s necesaria/s para dar respuesta a la obligatoriedad impuesta por la Ley 2/2023.
- El/la adjudicatario/a del contrato deberá garantizar, sin coste alguno para la Mutua, el mantenimiento de los datos existentes en dicho canal y plataforma así como, en caso de ser necesario, el traspaso de estos (datos) a una nueva plataforma.
- La/s plataforma/s suministrada por el proveedor deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, garantizando la confidencialidad y protección de los denunciadores debiendo ser de fácil uso tanto para los denunciadores como para la gestión interna de las informaciones recibidas.
- Accesibilidad: El canal debe ser accesible para todos los empleados y partes interesadas, permitiendo la presentación de denuncias de manera anónima si así se desea. En este sentido se requiere de un servicio web accesible desde el exterior. Se debe acceder a dicho sitio web mediante protocolo "https", garantizando que el envío de datos sea seguro.
- El canal debe admitir que la persona informante seleccione fácilmente si desea interponer una queja, sugerencia, infracción legal, infracción del código ético, posible riesgo penal, etc. Asimismo debe permitir adjuntar documentos, imágenes, videos, etc.
- Comunicación con la persona informante: La plataforma debe permitir que todas las comunicaciones se realicen a través de esta y mantener una vía de comunicación segura y absolutamente confidencial.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Personalizable: La plataforma web debe ser adaptable a la imagen corporativa de Mutua Intercomarcal (textos, logotipo, etc). Además debe ser flexible en cuanto a formularios, campos y tipo de preguntas.
- Comunicaciones internas: La plataforma debe permitir a los gestores, colgar documentación, añadir notas y modificar estados (cerrada, en revisión, nueva, no admitida, etc).
- Seguimiento y Resolución: Procedimientos claros para el seguimiento y resolución de las denuncias recibidas. Mutua Intercomarcal cuenta con un procedimiento para la gestión de las informaciones de conformidad con lo establecido con el artículo 9 de la Ley 2/2023. El adjudicatario/a del contrato se obliga a revisar periódicamente dicho documento y a realizar las adaptaciones que corresponden según normativa.
- El/la adjudicatario/a será el responsable técnico de la gestión del canal y de su mantenimiento.
- A los efectos de la presente licitación, por gestión del procedimiento debe entenderse todas acciones que se produzcan desde la recepción de la información hasta la terminación de las actuaciones.

5. Formación Continua y sensibilización:

- Realización de 10 sesiones anuales de formación para todos los empleados, junta directiva y personal de alta dirección, en materia de cumplimiento normativo.
- Contenido de las sesiones; ética, integridad, sostenibilidad, prevención de la corrupción, acoso laboral y sexual, gestión de riesgos, compliance, ley 2/2023.

6. Revisión, modificación y difusión del Código Ético

- Mutua Intercomarcal cuenta con un código ético y de conducta. El profesional o profesionales deberá revisar dicho código periódicamente y modificarlo en caso de existencia de cambio legislativo o similar.
- Sesiones Explicativas: El/la adjudicatario/a deberá realizar, al menos, 4 sesiones anuales explicativas para detallar los principios y normas del código ético, fomentando su aplicación en el día a día.

Las obligaciones por parte de la Mutua, se comprometerá a:

- Facilitar al proveedor de servicios toda la información y recursos necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato.
- Participar activamente en las sesiones de formación y en la implementación de las políticas y procedimientos de Compliance.

- Colaborar en la gestión del canal de denuncias y en la difusión del Código Ético.

En relación con los criterios de calidad, se debe tener en cuenta la evaluación del desempeño mediante indicadores clave y auditorías periódicas, tanto internas como externas. Se realizan encuestas de satisfacción y se implementa un sistema de feedback continuo para mejorar los servicios. La formación se evalúa y actualiza regularmente para asegurar su efectividad. Se desarrollan planes de acción correctiva basados en auditorías. La transparencia se garantiza mediante informes periódicos y reuniones de seguimiento. Estos criterios aseguran un servicio de alta calidad, efectivo y alineado con las mejores prácticas.

4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El empresario adjudicatario deberá contar con el personal necesario para atender al servicio normal objeto del contrato.

El equipo de trabajo deberá estar compuesto por el personal cualificado, con conocimientos específicos, en los aspectos objeto de la prestación, integrado, como mínimo, por el siguiente personal con independencia de la relación jurídica establecida entre ambos:

Un/a abogado/a , con al menos 5 años de experiencia en asesoramiento en cumplimiento normativo (compliance) quien, asimismo deberá acreditar una experiencia suficiente y contrastada de, al menos, 3 años en el asesoramiento legal prestado en el sector de la Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

La justificación de la solvencia técnica o profesional, para la contratación de un abogado/a con la experiencia anteriormente señalada, es completamente esencial para garantizar un cumplimiento normativo riguroso y efectivo. Este profesional del derecho altamente cualificado aportará un conocimiento especializado en normativas específicas, crucial para identificar y mitigar los riesgos legales. Además, proporcionará un asesoramiento legal de alta calidad, basado en su trayectoria y casos reales, asegurando decisiones bien fundamentadas. En resumen, su presencia fortalecerá el equipo de compliance, asegurando un asesoramiento legal robusto y una gestión efectiva del cumplimiento normativo.

La coordinación de los servicios se realizará por parte del adjudicatario/a del contrato con los miembros de la comisión de integridad y cumplimiento interno de Mutua Intercomarcal, o la persona en la que éstos deleguen, la cual, estará informada de la tramitación de todos los asuntos y podrá impartir instrucciones sobre el ejercicio de las acciones, sin perjuicio de las competencias y funciones del responsable del contrato designado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración inicial prevista del contrato será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo 1 año más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante audiencia al contratista.

6. SUBCONTRATACIÓN

Siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el art. 215 de la LCSP, se podrán subcontratar las tareas que no sean consideradas como principales o sustanciales que deberán de ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Serán consideradas tareas principales aquellas correspondientes al perfil del abogado/a de referencia.

Por lo tanto, se permite la subcontratación de prestaciones no principales o sustanciales del contrato, siendo esta únicamente la prestación siguiente:

- Servicio de gestión y mantenimiento de la plataforma del canal de denuncias.
- Servicio de gestión y mantenimiento de la herramienta digital de gestión de riesgos.

El contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de las prestaciones mencionadas anteriormente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 215 de la LCSP.

El resto de los servicios incluidos en la presente licitación deben ser prestados por el contratista principal. En virtud de lo establecido en el art. 215.2 apartado e) de la LCSP.

En Barcelona a fecha de la firma electrónica
Director del área de Asesoría Jurídica y Contratación